Señor (a)

JUEZ (A) 36 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, DC

E. S. D.

Verbal de Resposabilidad Civil

Radicado: 11001400303620220028900

Demandantes: Denys Trujillo Penagos y Otros

Demandados: Allianz Seguros SA, Giovanny Juan De Dios Muñoz y Comercializadora de Chatarra y Minerales TC SAS

En mi calidad de apoderado de los demandados sociedad COMERCIALIZADORA DE CHATARRA Y MINERALES TC SAS y del señor GIOVANNY JUAN DE DIOS MUÑOZ, de manera comedida me permito descorrer el traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de Allianz Seguros SA, a saber:

- Sea lo primero manifestar que coadyuvo en su totalidad el recurso y las razones de este pues, precisamente la Ley 2213 del 2022 tuvo como objetivo facilitar y agilizar el acceso a la justicia de todos los sujetos procesales.

- En el anterior orden de ideas y por las razones cuyo espíritu contempla la Ley 2213 de 2022, precisamente en este proceso, en el caso de mis prohijados, vale decir los demandados sociedad COMERCIALIZADORA DE CHATARRA Y MINERALES TC SAS y del señor GIOVANNY JUAN DE DIOS MUÑOZ tienen su domicilio en la ciudad de Duitama cuyo desplazamiento es dispendioso, motivo por el cual el pasado 4 de octubre de 2024 radiqué una petición al juzgado solicitando la participación de mis prohijados de manera virtual, acogiéndonos a lo establecido en la ley en mención

- En el mismo sentido y por las mismas razones el pasado 4 de octubre de 2024 dentro del mismo memorial solicité se autorizara la participación de los peritos de manera virtual, toda vez que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá

La virtualidad ordenada en la Ley 22136 de 2022 ha generado una mejora en la celeridad de los procesos y ha logrado que las partes acudan al proceso de manera fácil que ha conllevado a decisiones prontas

Por lo anterior expuesto de manera comedida, me permito:

1. Coadyuvar en su totalidad la petición hecha mediante el recurso de reposición por el apoderado de Allianz Seguros SA

2. Despachar favorablemente la petición hecha por el suscrito mediante memorial radicado el pasado 4 de octubre de 2024 mediante el cual se solicitó:

   "respecto de auto de fecha 2 de octubre de 2024 el cual seña audiencias de los Art 372 y 373 del CGP para llevarse a cabo el próximo 15 de octubre de 2024, de manera comedida solicito a usted autorizar la participación de manera virtual de mis poderdantes Giovanny Juan De Dios Muñoz y del señor Ricardo Chicino representante legal de la sociedad Comercializadora De Chatarra y Minerales TC SAS; toda vez que la empresa demandada, su representante legal y el demandado Giovanny Juan De Dios Muñoz están domiciliados en la ciudad de Sogamoso . En igual sentido se hace la misma solicitud para el perito que realizó el dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito; ya que para la fecha de la audiencia se encuentra fuera de la ciudad.

   Por otra parte, solicito que la citación a la agente de la Policía Angie Devia Garcia se le remita nuevo oficio indicándole la nueva fecha y hora, para su participación

   Para lo pertinente se informa los correos de citación:

   - Perito Diego López : dlopez@irsvial.com

   - Demandado:Giovanny Juan de Dios López Giovanyjuandedios@gmail.com

   - Demandado : Comercializadora De Chatarra y Minerales TC SAS - ricardochicino@hotmail.com

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ
C.C. 19'461.787 de Bogotá.
T. P. 46.814 del C. S. J.